CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 5086 DE 2023
PRORROGA No. TRES (3) DE 2024

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024**
CONTRATISTA:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2** **DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1** **NIT: 901.783.938-0**

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Acta de posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** - **INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.322.927, obrando en nombre y representación del **DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que El Contrato de Interventoría 5083-2023, se suscribió el día 28 de diciembre de 2023 y se impartió orden de inicio en la fecha 29 de diciembre de 2023, el día 30 de diciembre de 2023, se aprobó el acta de suspensión No.1 del contrato quedando como fecha de reanudación el día 23 de enero de 2024, prorroga No. 2 hasta el día 30 de abril de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio de fecha 15/04/2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5083 de 2023, *teniendo en cuenta que, para el normal desarrollo de la interventoría se hace necesario ampliar el plazo contractual para la ejecución del 100% de las obras de los convenios solidarios a cargo. El Contrato de Interventoría **5083-2023**, se suscribió el día 28 de diciembre de 2023 y se impartió orden de inicio en la fecha 29 de diciembre de 2023, el día 30 de diciembre de 2023, se aprobó el acta de suspensión No.1 del contrato quedando como fecha de reanudación el día 23 de enero de 2024. Se presentaron dificultades relacionadas con la suspensión del contrato, que se fundamentaron en las limitaciones inherentes a la época decembrina las cuales eran, entre otras;*

1) falta de disponibilidad en la mano de obra calificada y no calificada de la comunidad.

2) la imposibilidad para la entrega de materiales por parte de los proveedores. Razones que limitaron en gran medida la normal ejecución del contrato.

Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato de interventoría, se procedió a conceder la prórroga No. 1, quedando como fecha de terminación el día 24 de marzo de 2024. En atención a que la ETAPA DE REVISIÓN de los convenios solidarios se encontraba en ejecución se hizo necesario tramitar la prórroga No. 2 del contrato de interventoría hasta el día 30 de abril de 2024. Ahora bien, en atención a que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría se encuentra prevista para el 30 de abril de 2024, y con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría para dar cumplimiento al

objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3779-2023, 3793-2023, 3241-2023, 3096-2023, 3091-2023, 3381-2023, 3478-2023, 3612-2023, 4612-2023 y 4657-2023; se considera viable conceder la prórroga No.3 del contrato No. 5083 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

***2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1**, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el abogado de la unidad ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto, el Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total y el Jefe de la Unidad Ejecutora.*

***3)** Que con Memorando No. **2024I-VBOG-024775 del 29 de abril de 2024**, la Subgerencia del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del **Contrato. de interventoría No. 5083 de 2023**.*

*En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la **PRORROGA No 3** y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **contrato de interventoría No. 5083 de 2023** y las siguientes:*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría **No. 5083 de 2023**, **desde el 1 de mayo de 2024, hasta el 30 de junio de 2024**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.